

ÍNDICE

I.	Introducción	3
II.	La protección constitucional del ambiente	5
III.	Las principales normas nacionales reguladoras de los subsectores ambientales	6
IV.	Los tratados y convenios internacionales en materia ambiental	17
V.	La agenda supranacional pendiente de aplicación	22
VI.	Consideraciones finales	25
Bib	bliografía	27

ACCESO A LA JUSTICIA

I. INTRODUCCIÓN

El uso y explotación de los bienes y recursos naturales se encuentra reconocido dentro del ámbito de soberanía de los Estados y del espacio geográfico en el que tienen jurisdicción. Por otro lado, a las personas se les reconoce individual y colectivamente el derecho al desarrollo.

En atención a ello, aproximadamente desde el último tercio de siglo XX y lo que llevamos del XXI, la comunidad internacional y la sociedad civil global junto con los Estados han asumido que tanto el ejercicio del derecho en su dimensión individual y colectiva como el uso y aprovechamiento eficiente de los recursos naturales no puede efectuarse a cualquier precio, que no todo vale para lograr el desarrollo actual y que este debe alcanzarse sin comprometer el bienestar y la calidad de todas las generaciones, la presente y las que están por venir de manera inmediata y remota.

Esta toma de conciencia ha llevado a experimentar la expedición de declaraciones intergubernamentales, tratados, pactos y convenios internacionales y regionales, así como a la revisión y modificación de normas constitucionales y a la expedición de normas legales y reglamentarias en materia ambiental, todo ello orientado a promover el desarrollo en torno a dos grandes ejes: uno fundamentado en la equidad intrageneracional y el otro basado en la equidad intergeneracional.

La equidad intrageneracional impone que quienes se benefician directamente de los recursos naturales en la gestión de una actividad económica lo hagan orientados tanto a lograr el bienestar social como a garantizar que quienes disfrutan de él y los que no lo hacen no se vean perjudicados o afectados, al extremo de tener que asumir las consecuencias de un desarrollo inadecuado que, lejos de beneficiarlos, degrada el ambiente en el que habitan actualmente, así como su calidad de vida.

La equidad intergeneracional está justificada por la premisa de que la aspiración de desarrollo no es patrimonio de una sola generación, sino que constituye una búsqueda permanente e irrenunciable de todas, la presente y las por venir, por lo que es más equitativo distribuir el uso potencial de los bienes y recursos naturales entre todas ellas, evitando agotarlos, degradarlos o dañarlos para no sea únicamente el contexto actual el que se beneficie del potencial de desarrollo. Todas las generaciones tienen el deber de realizar un aprovechamiento eficiente de los recursos naturales para lograr un desarrollo sostenible, es decir, sin comprometer el futuro.

En estos términos se ha planteado el desafío del Estado ambiental de derecho, que, obligado a garantizar el mayor grado de desarrollo y bienestar social posible para la persona humana, asegurándole su dignidad, tiene que planificar, precaver y prevenir que tal desarrollo se alcance sin generar pérdidas, degradación, deterioro, perjuicios o daños al ambiente sano, seguro, ecológicamente equilibrado y, por ende, a la salud y calidad de vida, permitiendo además que los recursos naturales y el ambiente puedan ser utilizados y disfrutados en el presente y en el futuro, lo que exige unas políticas públicas orientadas a lograr tal aprovechamiento y desarrollo sostenible.

ACCESO A LA JUSTICIA

Para una mayor claridad en la exposición de las ideas, esta aproximación preliminar se dividirá en los siguientes aspectos, a saber: la protección constitucional del ambiente; las principales normas nacionales reguladoras de los subsectores ambientales; los tratados y convenios internacionales en materia ambiental; la agenda supranacional pendiente de aplicación y las consideraciones finales.

ACCESO A LA JUSTICIA

II. LA PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL DEL AMBIENTE

La regulación ambiental experimentó una transformación a partir de la Constitución de 1999, que introdujo los postulados que van a enmarcar la «Constitución ambiental», o si se prefiere, la «Constitución ecológica» de Venezuela.

Tales postulados pueden ser clasificados en dos categorías. La primera está dirigida a reconocer y orientar las conductas de las personas con respecto al ambiente, que se concretan en las siguientes premisas:

- El reconocimiento del derecho humano individual y colectivo a disfrutar de una vida y ambiente sanos, seguros y ecológicamente equilibrados.
- El deber intergeneracional de proteger y mantener el ambiente, para beneficio de la generación presente y también de las futuras.
- La obligación de todas aquellas personas que estén interesadas en realizar actividades de cualquier categoría que puedan generar daños a los ecosistemas, de efectuar el estudio previo de impacto ambiental, con la finalidad de garantizar la conservación del equilibrio ecológico y el desarrollo sostenible.

La segunda categoría está dirigida a imponer obligaciones al Estado en la gestión y protección del ambiente, que se derivan de las ideas siguientes:

- La obligación del Estado de su triple dimensión declarativa (reconocimiento del derecho), preventiva (respeto, protección y garantía efectiva del derecho) y reparatoria y sancionadora (en el
 supuesto que el derecho sea afectado o lesionado, de investigación de lo ocurrido, reparación
 a las víctimas, sanciones a los responsables y adopción de medidas que garanticen la no repetición), lo que asegura el ejercicio del derecho humano individual y colectivo a un ambiente
 sano y protegido, de conformidad con el bloque de juridicidad (convencionalidad, constitucionalidad y legalidad).
- El Estado tiene el deber de desarrollar una política de democracia ambiental (acceso a la información, consulta y participación ciudadana, así como recurso judicial efectivo) y de ordenación del territorio, orientadas en postulados de desarrollo sostenible.
- Finalmente, se estableció la cláusula ambiental de conservación del equilibrio ecológico y de restablecimiento del ambiente a su estado natural, que se debe establecer (cláusula expresa) o que se presume establecida (cláusula implícita) en todas las habilitaciones administrativas que permiten realizar actividades susceptibles de afectar los recursos naturales.

Estas premisas reconocidas en el contexto del Estado ambiental de derecho conducen a efectuar un inventario de la normativa nacional vigente, teniendo en consideración tanto aquella preconstitucional, que por no contrariar los actuales principios constitucionales en la materia siguen teniendo aplicación en la actualidad, como la expedida en desarrollo de la carta magna.

ACCESO A LA JUSTICIA

Conforme a ello, se deben señalar los instrumentos jurídicos expedidos por el Poder Legislativo anteriores a la Constitución de 1999 que siguen estando vigentes, así como los posteriores que conforman el actual Derecho Ambiental y que se enumerarán a continuación.

III. LAS PRINCIPALES NORMAS NACIONALES REGULADORAS DE LOS SUBSECTORES AMBIENTALES

El marco normativo que desarrolla los principios y valores que garantizan el Estado ambiental de Derecho lo conforman los textos legales, decretos y resoluciones expedidos por las autoridades competentes que se mencionarán en atención a los distintos ejes temáticos que integran el Derecho Ambiental.

3.1. Regulación general

- Ley Orgánica para la Ordenación del Territorio. Gaceta Oficial n.º 3.238 del 11 de agosto de 1983.
- Ley Orgánica de Ordenación Urbanística. Gaceta Oficial n.º 33.868 del 16 de diciembre de 1987.
- Ley Orgánica de Salud. Gaceta Oficial n.º 5.263 del 17 de septiembre de 1998.
- Ley Orgánica del Ambiente. Gaceta Oficial n.º 5.833 del 22 de diciembre de 2006.
- Ley Penal del Ambiente. Gaceta Oficial n.º 39.913 del 2 de mayo de 2012.
- Decreto n.º 1.257, por el cual se dictan las Normas sobre evaluación ambiental de actividades susceptibles de degradar el ambiente. Gaceta Oficial n.º 35.946 del 25 de abril de 1996.

3.2. Regulación de la calidad del aire

- Ley de la Calidad de las Aguas y del Aire. Gaceta Oficial n.º 6.207 del 28 de diciembre de 2015.
- Decreto n.º 2.673 por el cual se dictan las Normas sobre emisiones de fuentes móviles. Gaceta Oficial n.º 36.532 del 4 de septiembre de 1998.
- Decreto n.º 4.335 relativo a las Normas para regular y controlar el consumo, la producción, importación, exportación y uso de sustancias agotadoras de la capa de ozono. Gaceta Oficial n.º 38.392 del 7 de marzo de 2006.

ACCESO A LA JUSTICIA

- Resolución n.º 334 por la cual se dictan las Normas relativas a la certificación de emisiones provenientes de fuentes móviles. Gaceta Oficial n.º 36.594 del 2 de diciembre de 1998.
- Resolución n.º 30 mediante la cual se establecen las Normas de ambientes libres de humo de tabaco, quedando prohibido fumar en las áreas interiores de los lugares públicos y en los lugares de trabajo. Gaceta Oficial n.º 39.627 del 2 de marzo de 2011.
- Resolución n.º 0132 por la cual se dictan las Normas sanitarias para el control de actividades susceptibles de generar contaminantes atmosféricos. Gaceta Oficial n.º 39.807 del 24 de noviembre de 2011.

3.3. Regulación de la calidad del agua

- Ley de Vigilancia para Impedir la Contaminación de las Aguas por el Petróleo. Gaceta Oficial n.º 19.426 del 25 de noviembre de 1937.
- Ley de Aguas. Gaceta Oficial n.º 38.595 del 2 de enero de 2007.
- Ley Orgánica para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y de Saneamiento. Gaceta Oficial n.º 38.763 del 6 de septiembre de 2007.
- Ley de Meteorología e Hidrología Nacional. Gaceta Oficial n.º 5.833 del 22 de diciembre de 2006.
- Ley de la Calidad de las Aguas y del Aire. Gaceta Oficial n.º 6.207 del 28 de diciembre de 2015.
- Decreto n.º 2.220 mediante el cual se dictan las Normas para regular las actividades capaces de provocar cambios de flujo, obstrucción de cauces y problemas de sedimentación. Gaceta Oficial n.º 4.418 del 27 de abril de 1992.
- Decreto n.º 750 por el cual se dictan las Normas sobre vigilancia, inspección y control de las obras hidráulicas, afectadas al servicio de abastecimiento de agua a las poblaciones. Gaceta Oficial n.º 35.765 del 2 de agosto de 1995.
- Decreto n.º 883 por el cual se dictan las Normas para la clasificación y el control de la calidad de los cuerpos de agua y vertidos o efluentes líquidos. Gaceta Oficial n.º 5.021 del 18 de diciembre de 1995.
- Decreto n.º 1.400 por el cual se dictan las Normas sobre regulación y el control del aprovechamiento de los recursos hídricos y de las cuencas hidrográficas. Gaceta Oficial n.º 36.013 del 2 de agosto de 1996.

ACCESO A LA JUSTICIA

- Decreto n.º 2.181 por el cual se dictan las Normas para la clasificación y el control de la calidad de las aguas de la cuenca del río Yaracuy. Gaceta Oficial n.º 36.344 del 28 de noviembre de 1997.
- Decreto n.º 3.219 por el cual se dictan las Normas para la clasificación y el control de la calidad de las aguas de la cuenca del Lago de Valencia. Gaceta Oficial n.º 5.305 del 1 de febrero de 1999.
- Resolución n.º 1.323. Normas sanitarias para el control de agua potable transportada en camiones cisterna. Gaceta Oficial n.º 35.827 del 31 de octubre de 1995.
- Resolución n.º 691 por la cual se dictan las Normas Sanitarias para la ubicación, construcción, protección, operación y mantenimiento de Pozos Perforados destinados al abastecimiento de agua potable. Gaceta Oficial n.º 36.298 del 24 de septiembre de 1997.
- Resolución n.º 016 por la cual se dictan las Normas sobre el registro nacional de usuarios de las fuentes de aguas. Gaceta Oficial n.º 39.356, de 28 de enero de 2010.

3.4. Regulación de desechos peligrosos

- Ley sobre Sustancias, Materiales y Desechos Peligrosos. Gaceta Oficial n.º 5.554 del 13 de noviembre de 2001.
- Ley de Gestión Integral de Riesgos Socionaturales y Tecnológicos. Gaceta Oficial n.º 39.905 del 9 de enero de 2009.
- Decreto n.º 1.847 por el cual se dicta el Reglamento general de plaguicidas. Gaceta Oficial n.º 34.877 del 8 de enero de 1991.
- Decreto n.º 2.210 mediante el cual se dictan las Normas técnicas y procedimientos para el manejo de material radiactivo. Gaceta Oficial n.º 4.418, de 27 de abril de 1992.
- Decreto n.º 2.218 por el cual se dictan las Normas para la clasificación y manejo de desechos en establecimientos de salud. Gaceta Oficial n.º 4.418 del 27 de abril de 1992.
- Decreto n.º 2.635 contentivo de las Normas para el control de la recuperación de materiales peligrosos y el manejo de los desechos peligrosos. Gaceta Oficial n.º 5.245 del 3 de agosto de 1998.

ACCESO A LA JUSTICIA

 Resolución n.º 40 relativa a los requisitos para el registro y autorización de manejadores de sustancias, materiales y desechos peligrosos. Gaceta Oficial n.º 39.864 del 14 de febrero de 2012.

3.5. Regulación de desechos no peligrosos

- Ley de Gestión Integral de la Basura, Gaceta Oficial n.º 6.017 del 30 de diciembre de 2010.
- Decreto n.º 230 por el cual se dictan las Normas sanitarias para proyecto y operación de un relleno sanitario de residuos sólidos de índole atóxico. Gaceta Oficial n.º 34.600 del 22 de noviembre de 1990.
- Decreto n.º 2.216 por el cual se dictan las Normas para el manejo de los desechos sólidos de origen doméstico, comercial, industrial o de cualquier otra naturaleza que no sean peligrosos. Gaceta Oficial n.º 4.418 del 27 de abril de 1992.
- Resolución n.º 0004 por la cual se prohíbe el bote de chatarras y escombros en aquellas áreas que no estén dispuestas a tales fines. Gaceta Oficial n.º 40.120 del 28 de febrero de 2013.

3.6. Regulación de calidad ambiental y ruido

• Decreto n.º 2.217 por el cual se dictan las Normas sobre el control de la contaminación generada por ruido. Gaceta Oficial n.º 4.418 del 27 de abril de 1992.

3.7. Regulación de recursos naturales: Diversidad biológica

 Ley de Gestión de la Diversidad Biológica. Gaceta Oficial n.º 39.070 del 1 de diciembre de 2008.

3.8. Regulación de recursos naturales: recursos forestales

- Ley Forestal de Suelos y de Aguas. Gaceta Oficial n.º 27.981 del 9 de marzo de 1966.
- Ley de Bosques. Gaceta Oficial n.º 40.222 del 6 de agosto de 2013.
- Decreto n.º 2.117 por el cual se dicta la Reforma parcial del Reglamento de la Ley Forestal de Suelos y de Aguas. Gaceta Oficial n.º 2.022 del 28 de abril de 1977.

ACCESO A LA JUSTICIA

- Decreto n.º 1.804 por el cual se dicta el Reglamento parcial de la Ley Forestal de Suelos y de Aguas sobre la Regulación de las Actividades que Impliquen Destrucción de Vegetación con Fines Agropecuarios. Gaceta Oficial n.º 32.652 del 25 de enero de 1983.
- Decreto n.º 2.026 por el cual se dictan las Normas sobre plantaciones forestales comerciales y de uso múltiple. Gaceta Oficial n.º 33.922 del 9 de marzo de 1988.
- Decreto n.º 636 por el cual se prohíbe terminantemente la ocupación y la realización de las actividades contrarias a los fines de su creación, en reservas forestales y lotes boscosos. Gaceta Oficial n.º 34.421 del 5 de marzo de 1990.
- Decreto n.º 846 por el cual se dictan las Normas para la protección de morichales. Gaceta Oficial n.º 34.462 del 8 de mayo de 1990.
- Decreto n.º 1.659, por el cual se dicta el Reglamento parcial de la Ley Forestal de Suelos y de Aguas sobre Repoblación Forestal en Explotaciones Forestales. Gaceta Oficial n.º 34.808 del 27 de septiembre de 1991.
- Decreto n.º 1.843 por el cual se dictan las Normas para la protección de los manglares y sus espacios vitales asociados. Gaceta Oficial n.º 34.819 del 14 de octubre de 1991.
- Decreto n.º 2.214 por el cual se dictan las Normas para la administración de actividades forestales, en reservas forestales, lotes boscosos, áreas boscosas bajo protección y áreas boscosas en terrenos de propiedad privada destinadas a la producción forestal permanente. Gaceta Oficial n.º 4.418 del 27 de abril de 1992.
- Decreto n.º 2.223 mediante el cual se dictan las Normas para regular la introducción y propagación de especies exóticas de la flora y fauna silvestres y acuáticas. Gaceta Oficial n.º 4.418 del 27 de abril de 1992.
- Decreto n.º 3.022 por el cual se dispone que los predios rurales, sean estos de propiedad particular como del dominio privado de la República, estados o municipios, en los cuales se soliciten permisos para intervenir o explotar recursos naturales renovables y, especialmente permisos de deforestación y/o de aprovechamiento de recursos forestales, se reservará de la superficie total del fundo objeto de la solicitud, un área de reserva de medios silvestres que deberá permanecer esencialmente inalterada. Gaceta Oficial n.º 35.305 del 27 de septiembre de 1993.
- Decreto n.º 5.565, mediante el cual se dicta el Reglamento sobre retención, comiso y adjudicación de productos forestales. Gaceta Oficial n.º 38.762 del 5 de septiembre de 2007.

ACCESO A LA JUSTICIA

- Decreto n.º 5.633 mediante el cual se declara como área de protección y recuperación ambiental, a la porción del territorio nacional que en él se especifica (eje costero Arapo-Santa Fe, estado Sucre). Gaceta Oficial n.º 38.788 del 11 de octubre de 2007.
- Resolución n.º 491 por la cual se dictan las Normas procedimentales del reglamento parcial de la Ley Forestal de Suelos y de Aguas. Gaceta Oficial n.º 3.182 del 19 de mayo de 1983.
- Resolución n.º 568 por la cual se dictan las Normas para la elaboración de planes de ordenación y manejo en áreas que deban destinarse a la producción forestal permanente en reservas forestales, lotes baldíos y otros terrenos de dominio público o privado de la Nación, así como de la propiedad particular. Gaceta Oficial n.º 32.889 del 4 de enero de 1984.
- Resolución n.º 19 por la cual se dispone que, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2º de esta resolución, quedan prohibidas en todo el país, la tala, la deforestación y la explotación o aprovechamiento de las especies drago (Pterocarpus especie) y jobo (Spondias especie) de los bosques naturales comprendidos en terrenos del dominio público o privado de la Nación, del Estado, de las municipalidades o de propiedad privada. Gaceta Oficial n.º 33.924 del 11 de marzo de 1988.
- Resolución n.º 107, por la cual se dispone que sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2º de esta resolución, queda prohibida en todo el país la tala, la explotación y la deforestación del pino laso (*Decussocarpus rospigliosii*) y de cualquier otra especie de la familia *Podocarpaceae*, que se encuentren en terrenos del dominio público o privado de la Nación, del Estado, de las Municipalidades o de propiedad privada. Gaceta Oficial n.º 34.277 del 7 de agosto de 1989.
- Resolución n.º 143 por la cual se transfiere al Servicio Forestal Venezolano, para su administración y manejo Integral, todos los productos forestales resultantes de los trabajos de tala y deforestación que pongan a disposición del Despacho los titulares de las concesiones mineras y petroleras ubicadas en terrenos baldíos. Gaceta Oficial n.º 34.620 del 20 de diciembre de 1990.
- Resolución n.º 142 por la cual quedan prohibidas en todo el país la tala, la deforestación y la explotación o aprovechamiento forestal de las especies que en ellas se indican. Gaceta Oficial n.º 34.867 del 20 de diciembre de 1991.
- Resolución n.º 239 por la cual se atribuye a la Dirección de Vegetación de la Dirección General Sectorial de Información Ambiental la facultad para la tramitación

ACCESO A LA JUSTICIA

- y el otorgamiento de los permisos de recolección de especies botánicas que en él se señala. Gaceta Oficial n.º 5.249 del 11 de agosto de 1998.
- Resolución n.º 217 por la cual se dictan las Normas que protegen las especies caoba, cedro, mijao, pardillo negro, acapro y saquisaqui. Gaceta Oficial n.º 38.443, de 24 de mayo de 2006.
- Resolución n.º 094 por la cual se dictan las Normas relativas a las autorizaciones y permisos para el aprovechamiento racional, deforestación y tala en áreas urbanas. Gaceta Oficial n.º 39.074 del 5 de diciembre de 2008.
- Resolución n.º 029, mediante la cual se dicta la Norma técnica forestal sobre selección y preservación de árboles semilleros. Gaceta Oficial n.º 39.197 del 10 de junio de 2009.
- Resolución n.º 030 mediante la cual se dicta la norma técnica forestal sobre diámetros mínimos de cortabilidad. Gaceta Oficial n.º 39.198 del 11 de junio de 2009.
- Resolución n.º 58 relativa a las Normas sobre regulación para el uso, afectación y aprovechamiento sustentable de la especie samán. Gaceta Oficial n.º 40.474 del 13 de agosto de 2014.

3.9. Regulación de recursos naturales: Fauna silvestre y doméstica

- Ley de protección a la fauna silvestre. Gaceta Oficial n.º 29.289 del 11 de agosto de 1970.
- Ley para la protección de la fauna doméstica libre y en cautiverio. Gaceta Oficial n.º 39.338 del 4 de enero de 2010.
- Decreto n.º 582 por el cual se dicta el Reglamento parcial de la Ley de Protección a la Fauna Silvestre sobre el Consejo Nacional de la Fauna Silvestre. Gaceta Oficial n.º 34.348 del 16 de noviembre de 1989.
- Decreto n.º 2.223 por el cual se dictan las Normas para regular la introducción y propagación de especies exóticas de la flora y fauna silvestres y acuáticas. Gaceta Oficial n.º 4.418 del 27 de abril de 1992.
- Decreto n.º 2.304 por el cual se dictan las Normas sobre la caza en áreas especiales y ecosistemas naturales. Gaceta Oficial n.º 34.987 del 17 de junio de 1992.
- Decreto n.º 1.485 mediante el cual se declaran animales vedados para la caza las especies incluidas o no en la lista oficial de animales de caza que en él se señalan. Gaceta Oficial n.º 36.059 del 7 de octubre de 1996.

ACCESO A LA JUSTICIA

- Decreto n.º 1.486 mediante el cual se dispone que se tengan como en peligro de extinción las especies que en el se señalan. Gaceta Oficial n.º 36.062 del 10 de octubre de 1996.
- Decreto n.º 3.269, por el cual se dicta el Reglamento de la Ley de Protección a la Fauna Silvestre. Gaceta Oficial nº 5.302, de 29 de enero de 1999.
- Resolución n.º 090 por la cual se dispone que el ejercicio de la cacería deportiva se regirá por las disposiciones contenidas en esta resolución y por las especificaciones contenidas en el calendario cinegético que elaborará el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales. Gaceta Oficial n.º 37.793 del 9 de octubre de 2003.

3.10. Regulación de recursos naturales: minerales

- Ley de Minas. Gaceta Oficial n.º 5.382 del 28 de septiembre de 1999.
- Decreto n.º 1.234 mediante el cual se dicta el Reglamento de la Ley de Minas. Gaceta Oficial nº 37.155, de 9 de marzo de 2001.
- Decreto n.º 2.219 mediante el cual se dictan las Normas para regular la afectación de los recursos naturales renovables, asociada a la exploración y extracción de minerales. Gaceta Oficial n.º 4.418 del 27 de abril de 1992.
- Resolución n.º 56 por la cual se dictan las Normas sobre recaudos para la evaluación ambiental de programas y proyectos mineros y de exploración y producción de Hidrocarburos. Gaceta Oficial n.º 5.079 del 19 de julio de 1996.

3.11. Regulación de Áreas bajo régimen de administración especial (ABRAES)

- Decreto n.º 1.569 por el cual en los terrenos calificados por la Ley Forestal de Suelos y de Aguas como parques nacionales, reservas forestales, monumentos naturales, zonas protectoras, cuencas hidrográficas y reservas de regiones vírgenes el Ejecutivo nacional no reconocerá indemnizaciones que se pretendan por ocupaciones o utilizaciones de dichos terrenos. Gaceta Oficial n.º 30.981 del 14 de mayo de 1976.
- Decreto n.º 276 mediante el cual se dicta el Reglamento parcial de la Ley orgánica para la ordenación del territorio sobre administración y manejo de parques nacionales y monumentos naturales. Gaceta Oficial n.º 4.106 del 9 de junio de 1989.

ACCESO A LA JUSTICIA

- Resolución n.º 80 por la cual se dispone que en los casos excepcionales donde la pesca pueda permitirse en los parques nacionales, tal actividad será regulada por los respectivos planes de ordenación, manejo y reglamento de uso. Gaceta Oficial n.º 34.778 del 16 de agosto de 1991.
- Resolución n.º 12 mediante la cual se prohíbe la actividad de «rustiqueo» en los parques nacionales y monumentos naturales. Gaceta n.º 39.629 del 4 de marzo de 2011.

3.12. Parques de recreación

- Decreto n.º 1.420 por el cual se dispone que las áreas de los embalses construidos por el Ejecutivo nacional definidas expresamente para uso recreacional, serán progresivamente incorporados al Sistema de parques de recreación a campo abierto, que administra Inparques, en la medida que no colida con otros usos. Gaceta Oficial n.º 32.423 del 1 de marzo de 1982.
- Decreto n.º 2.817, por el cual se dicta el Reglamento parcial de la Ley del instituto nacional de parques para la administración de los parques de recreación a campo abierto o de uso intensivo adscritos al Instituto Nacional de Parques. Gaceta Oficial n.º 36.560 del 15 de octubre de 1998.
- Resolución n.º 0044 mediante la cual se prohíbe la ocupación ilegal de los espacios declarados como parques nacionales, monumentos naturales, así como de los parques de recreación. Gaceta Oficial n.º 39.231 del 30 de julio de 2009.

3.13. Regulación de playas

 Ley de Conservación y Saneamiento de Playas. Gaceta Oficial n.º 36.976 del 20 de junio de 2000.

3.14. Regulación del control de ejecución de obras

- Decreto n.º 624 mediante el cual se dictan las normas sobre el uso de los embalses construidos por el Estado venezolano y sus áreas adyacentes. Gaceta Oficial n.º 4.158 del 25 de enero de 1990.
- Decreto n.º 2.226 por el cual se dictan las Normas ambientales para la apertura de picas y construcción de vías de acceso. Gaceta Oficial n.º 4.418 del 27 de abril de 1992.

ACCESO A LA JUSTICIA

- Decreto n.º 2.220 por el cual se dictan las Normas para regular las actividades capaces de provocar cambios de flujo, obstrucción de cauces y problemas de sedimentación. Gaceta Oficial n.º 4.418 del 27 de abril de 1992.
- Decreto n.º 2.212 por el cual se dictan las Normas sobre movimientos de tierra y conservación ambiental. Gaceta Oficial n.º 35.206 del 7 de mayo de 1993.
- Decreto n.º 2.048 mediante el cual se dictan las Normas sanitarias para la ubicación, construcción, protección, operación y mantenimiento de pozos perforados destinados al abastecimiento de agua potable. Gaceta Oficial n.º 36.298 del 24 de septiembre de 1997.

3.15. Regulación de prevención y control de incendios forestales

Decreto n.º 2.195 que modifica el Reglamento sobre Prevención de Incendios.
 Gaceta Oficial n.º 3.270 del 21 de octubre de 1983.

3.16. Regulación de zonas costeras, espacios acuáticos e insulares

- Ley sobre Mar Territorial, Plataforma Continental, Protección de la Pesca y Espacio Aéreo. Gaceta Oficial n.º 496 del 17 de agosto de 1956.
- Ley de Navegación. Gaceta Oficial n.º 5.253 del 17 de septiembre de 1998.
- Ley de Conservación y Saneamiento de Playas. Gaceta Oficial n.º 36.976 del 20 de junio de 2000.
- Ley de Zonas Costeras. Gaceta Oficial n.º 37.349 del 19 de diciembre de 2001.
- Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos. Gaceta Oficial n.º 6.153 del 18 de noviembre de 2014.

3.17. Regulación de puertos y marinas

- Ley de Navegación. Gaceta Oficial n.º 5.263 del 17 de septiembre de 1998.
- Ley de Reactivación de la Marina Mercante Nacional. Gaceta Oficial n.º 36.980 del 26 de junio de 2000.
- Ley de Procedimiento Marítimo. Gaceta Oficial n.º 5.554 del 13 de noviembre de 2001.
- Ley General de Puertos. Gaceta Oficial n.º 39.140 del 17 de marzo de 2009.

ACCESO A LA JUSTICIA

 Ley General de Marinas y Actividades Conexas. Gaceta Oficial n.º 6.153 del 18 de noviembre de 2014.

3.18. Regulación de pesca y acuicultura

- Ley de Pesca y Acuicultura. Gaceta Oficial n.º 6.153 del 18 de noviembre de 2014.
- Decreto n.º 2.267, por el cual se dictan las Normas técnicas conservacionistas para controlar el ejercicio de la actividad pesquera. Gaceta Oficial n.º 35.103 del 1 de diciembre de 1992.
- Resolución n.º 062, mediante la cual se dictan las Normas técnicas de ordenamiento para regular la captura, intercambio, distribución, comercio y transporte de tiburones. Gaceta Oficial n.º 39.947 del 19 de junio de 2012.
- Providencia administrativa para regular la pesca o captura del recurso hidrobiológico sardina (*Sardinella aurita*). Gaceta Oficial n.º 38.090 del 20 de diciembre de 2004.

3.19. Regulación de tierras y desarrollo agrario

- Ley de Zonas Especiales de Desarrollo Sustentable. Gaceta Oficial n.º 5.556 del 15 de noviembre de 2001.
- Ley de Tierras y Desarrollo Agrario. Gaceta Oficial n.º 5.991 del 29 de julio de 2010.
- Decreto n.º 635 de Normas sobre instalación de granjas porcinas. Gaceta Oficial n.º 4.158 del 25 de enero de 1990.
- Resolución n.º 46 de Normas sobre el estiércol de gallina. Gaceta Oficial n.º 34.030 del 16 de agosto de 1988.

3.20. Regulación de guardería ambiental

- Decreto n.º 2.127 por el cual se dicta el Reglamento de la Ley Orgánica del Ambiente sobre las Juntas para la Conservación, Defensa y Mejoramiento del Ambiente. Gaceta Oficial n.º 31.219 del 22 de abril de 1977.
- Decreto n.º 1.221 por el cual se dicta el Reglamento sobre guardería ambiental. Gaceta Oficial n.º 34.678 del 19 de marzo de 1991.
- Decreto n.º 3.015, por el cual se crea la Policía Ambiental, dependiente del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables. Gaceta Oficial n.º 35.321 del 20 de octubre de 1993.

ACCESO A LA JUSTICIA

Se finaliza esta sistematización de normas sin incluir las expedidas por las entidades territoriales intermedias (estados) y locales (municipios) en la organización del Poder Público, por exceder los límites de este trabajo.

IV. LOS TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES EN MATERIA AMBIENTAL

El ordenamiento jurídico de origen nacional es complementado con los tratados y convenciones válidamente suscritos por el Poder Ejecutivo en nombre de la República y ratificados por el Poder Legislativo a los fines de su depósito y posterior entrada en vigor.

A continuación, se mencionarán los principales textos jurídicos internacionales en materia ambiental que se encuentran vigentes en Venezuela.

4.1. Flora y fauna

- Ley Aprobatoria de la Convención para la Protección de la Flora, de la Fauna y de las Bellezas Escénicas Naturales de los Países de América. Gaceta Oficial n.º 20.643 del 13 de noviembre de 1941.
- Ley Aprobatoria de la Constitución de la Unión Internacional para la Protección de la Naturaleza. Gaceta Oficial n.º 24.654 del 25 de enero de 1955.
- Ley Aprobatoria de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, 1951.
 Gaceta Oficial n.º 27.929 del 5 de enero de 1966.
- Ley Aprobatoria de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres. Gaceta Oficial n.º 2.053 del 29 de junio de 1977.
- Ley Aprobatoria del Tratado de Cooperación Amazónica. Gaceta Oficial n.º 31.993 del 28 de mayo de 1980.
- Ley Aprobatoria de la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional como Hábitat de Aves Acuáticas (Convención de Ramsar) y de su Protocolo Modificatorio. Gaceta Oficial n.º 34.053 del 16 de septiembre de 1988.
- Ley Aprobatoria de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de la UNESCO. Gaceta Oficial n.º 4.191 del 06 de julio de 1990.
- Ley Aprobatoria del Protocolo relativo a las Áreas de Flora y Fauna Silvestre Especialmente Protegidas (SPAW). Gaceta Oficial n.º 36.110 del 18 de diciembre de 1996.

ACCESO A LA JUSTICIA

4.2. Cambio climático

- Ley Aprobatoria de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Gaceta Oficial n.º 4.825 del 27 de diciembre de 1994.
- Ley Aprobatoria del Protocolo de Kyoto [sic] de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Gaceta Oficial n.º 38.081 del 7 de diciembre de 2004.
- Ley Aprobatoria del Acuerdo de París de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Gaceta Oficial n.º 40.819 del 30 de diciembre de 2015.

4.3. Capa de ozono

- Ley Aprobatoria del Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono. Gaceta Oficial n.º 34.010 del 19 de julio de 1988.
- Ley Aprobatoria del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono. Gaceta Oficial n.º 34.134 del 11 de enero de 1989.
- Ley Aprobatoria de la Enmienda del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono. Gaceta Oficial n.º 5.180 del 4 de noviembre de 1997.
- Ley Aprobatoria de la Enmienda del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias agotadoras de la Capa de Ozono. Gaceta Oficial n.º 37.217 del 12 de junio de 2001.
- Ley Aprobatoria de la Enmienda del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono. Gaceta Oficial n.º 38.455 del 09 de junio de 2006.

4.4. Contaminación por hidrocarburos

- Ley Aprobatoria de la Convención Internacional para impedir la Contaminación de las Aguas del Mar por los Hidrocarburos, de 1954. Gaceta Oficial n.º 884 del 11 de noviembre de 1963.
- Ley Aprobatoria de las enmiendas a la Convención Internacional para Impedir la Contaminación de Aguas del Mar por los Hidrocarburos, 1954, adoptadas en la Conferencia Internacional para Prevenir la Contaminación de las Aguas del Mar por Hidrocarburos, de 1962. Gaceta Oficial n.º 2.314 del 26 de septiembre de 1978.

ACCESO A LA JUSTICIA

- Ley Aprobatoria del Protocolo Relativo a la Cooperación para Combatir los Derrames de Hidrocarburos en la Región del Caribe. Gaceta Oficial n.º 33.523 del 31 de julio de 1986.
- Ley Aprobatoria del Convenio internacional sobre responsabilidad civil o daños causados por la contaminación de las aguas del mar por Hidrocarburos y sus Protocolos de Enmienda. Gaceta Oficial n.º 4.340 del 28 de noviembre de 1991.
- Ley Aprobatoria del Convenio Internacional sobre Cooperación, Preparación y Lucha contra la Contaminación por Hidrocarburos, 1990. Gaceta Oficial n.º 4.802 del 2 de noviembre de 1994.
- Acuerdo con el Gobierno de los Países Bajos para establecer un Plan de contingencia contra derrames de hidrocarburos, a fin de proteger las costas y los ambientes marinos, Gaceta Oficial n.º 35.776 del 17 de agosto de 1995.
- Ley Aprobatoria del Protocolo de 1992 que enmienda el Convenio Internacional sobre Responsabilidad Civil nacida de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 1969. Gaceta Oficial n.º 36.457 del 20 de mayo de 1998.

4.5. Desastres naturales

 Ley Aprobatoria del Acuerdo entre los Estados Miembros y los Estados Asociados de la Asociación de Estados del Caribe para la Cooperación Regional en Materia de Desastres Naturales. Gaceta Oficial n.º 37.352 del 26 de diciembre de 2001.

4.6. Contaminantes

- Ley Aprobatoria del Convenio de Basilea sobre el Control de Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación. Aprobado el 22 de marzo de 1989, ONU. Gaceta Oficial n.º 36.396 del 16 de febrero de 1998.
- Ley Aprobatoria del Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado previo a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional, Gaceta Oficial n.º 5.746 del 22 de diciembre de 2004.
- Ley Aprobatoria del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, Gaceta Oficial n.º 5.754 del 3 de enero de 2005.

ACCESO A LA JUSTICIA

4.7. Desertificación

Ley Aprobatoria de la Convención Internacional de Lucha contra la Desertificación.
 Gaceta Oficial n.º 5.239 del 23 de junio de 1998.

4.8. Diversidad biológica y biotecnología

- Ley Aprobatoria del Estatuto del Centro Internacional de Ingeniería Genética y Biotecnología, suscrito en Madrid, el 13 de septiembre de 1983. Gaceta Oficial n.º 33.285 del 14 de agosto de 1985.
- Ley Aprobatoria del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Gaceta Oficial n.º 4.780 del 12 de septiembre de 1994.
- Ley Aprobatoria de las Enmiendas al Estatuto del Centro Internacional de Ingeniería Genética y Biotecnología. Gaceta Oficial n.º 5.269 del 22 de octubre de 1998.
- Ley Aprobatoria del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre Diversidad Biológica. Gaceta Oficial n.º 37.355 del 2 de enero de 2002.
- Ley Aprobatoria del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura. Gaceta Oficial n.º 38.093 del 23 de diciembre de 2004.
- Resolución n.º 214 del 5 de septiembre de 2018, mediante la cual se adoptó el Protocolo de Nagoya Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación Suplementario al Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología. Gaceta Oficial n.º 41.476 del 6 de septiembre de 2018.

4.9. Maderas

- Ley Aprobatoria del Convenio Internacional de las Maderas Tropicales. Gaceta Oficial n.º 4.686 del 1 de febrero de 1994.
- Ley Aprobatoria del Convenio Internacional de las Maderas Tropicales 1994. Gaceta Oficial n.º 5.187 del 5 de diciembre de 1997.

4.10. Mar

 Ley Aprobatoria del Tratado celebrado entre los Estados Unidos de Venezuela y Gran Bretaña, sobre las áreas submarinas del Golfo de Paria, suscrito en Caracas. Gaceta Oficial n.º 20.957 del 20 de noviembre de 1942.

ACCESO A LA JUSTICIA

- Ley Aprobatoria de la Convención sobre el Mar Territorial y la Zona Contigua. Gaceta Oficial n.º 26.619 del 31 de julio de 1961.
- Ley Aprobatoria de la Convención sobre la Alta Mar. Gaceta Oficial n.º 26.616 del 1 de agosto de 1961.
- Ley Aprobatoria de la Convención sobre Pesca y Conservación de los Recursos Vivos de la Alta Mar. Gaceta Oficial n.º 26.617 del 2 de agosto de 1961.
- Ley Aprobatoria del Convenio para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino de la Región del Gran Caribe. Gaceta Oficial n.º 33.498 del 25 de junio de 1986.
- Ley Aprobatoria del Protocolo 1978 relativo al Convenio Internacional para prevenir la Contaminación por los Buques 1973. Gaceta Oficial n.º 4.633 del 15 de septiembre de 1993.
- Ley Aprobatoria de la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas. Gaceta Oficial n.º 5.247 del 5 de agosto de 1998.
- Ley Aprobatoria del Acuerdo sobre el programa Internacional para la Conservación de los Delfines. Gaceta Oficial n.º 5.507 del 13 de diciembre de 2000.

4.11. Varios

- Ley Aprobatoria de la Convención de la Organización Hidrográfica Internacional, firmada en Mónaco, el 3 de mayo de 1967, durante la IX Conferencia Hidrográfica Internacional. Gaceta Oficial n.º 29.888 del 24 de agosto de 1972.
- Ley Aprobatoria del Convenio entre el Gobierno de la República de Venezuela y el Gobierno del Reino de los Países Bajos, para el Suministro de Agua Cruda a Aruba. Gaceta Oficial n.º 35.028 del 17 de agosto de 1992.
- Ley Aprobatoria del Protocolo Modificatorio del Acuerdo de Integración Subregional Andino o Acuerdo de Cartagena de 1997. Gaceta Oficial n.º 36.551 del 1 de octubre de 1998.
- Ley Aprobatoria del Acuerdo entre la República de Venezuela y el Gobierno de Suriname sobre Cooperación en materia de Conservación y Explotación de Recursos Hidrobiológicos. Gaceta Oficial n.º 5.506 del 13 de diciembre de 2000.
- Ley Aprobatoria del Acuerdo entre los Gobiernos de la República de Venezuela y el Reino de España, sobre el Programa Araucaria-Los Roques. Gaceta Oficial n.º 5.570 del 03 de enero de 2002.
- Ley Aprobatoria del Convenio para el Establecimiento de la Zona de Turismo Sustentable del Caribe. Gaceta Oficial n.º 38.093 del 23 de diciembre de 2004.

ACCESO A LA JUSTICIA

Los anteriores constituyen los principales instrumentos internacionales que tienen incidencia en la materia ambiental y que son leyes en la República.

V. LA AGENDA SUPRANACIONAL PENDIENTE DE APLICACIÓN

Aunque existe una abundante regulación internacional, constitucional, legal, reglamentaria y administrativa sobre la materia ambiental, que podría dar la impresión de que todo se encuentra debidamente normado, lo cierto es que existen varios aspectos que han sido desarrollados en el ámbito internacional y, en concreto, en el entorno continental americano, respecto a los cuales se encuentra pendiente su incorporación y desarrollo por el Estado venezolano.

5.1. El Acuerdo de París

La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, condujo a que se aprobase el Protocolo de Kioto y luego el Acuerdo de París, en 2015.

Este tiene una especial importancia porque establece las medidas para la reducción de las emisiones de los gases de efecto invernadero (GEI); con su cumplimiento se busca mantener el aumento de la temperatura global promedio por debajo de los 2 °C por encima de los niveles preindustriales y pretende convocar los mejores y mayores esfuerzos para limitar el aumento a 1,5 °C, reconociendo que esto reduciría significativamente los riesgos y efectos del cambio climático.

Aunque se trata de un convenio internacional vigente, es necesario que nacionalmente se adopten las medidas legislativas, administrativas y judiciales idóneas, adecuadas y eficaces para que todos los actores involucrados en el país actúen con la diligencia debida, a los fines de honrar las obligaciones contraídas y efectuar las cuotas de aporte a la disminución de los gases de efecto invernadero, así como el cumplimiento de los compromisos asumidos.

5.2. El Acuerdo de Escazú

El primer tratado regional sobre derechos humanos y ambiente —el antecedente europeo es el Convenio sobre acceso a la información, participación del público en la toma de decisiones y acceso a la justicia en materia de medio ambiente, conocido como Convenio de Aarhus, del 25 de junio de 1998— suscrito por la mayoría de los Estados de América Latina y el Caribe tiene como fuente de inspiración el principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, de 1992, que sentó los cimientos de la denominada «democracia ambiental».

ACCESO A LA JUSTICIA

A esta declaración le sucedió la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Río+20) de 2012, que generó la Declaración sobre la aplicación del principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.

Esta última constituye la fuente directa para que, luego de seis años y nueve rondas de negociación, se haya llegado al Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, que también se conoce por el nombre del lugar en que se firmó en Costa Rica, el 4 de marzo de 2018: Acuerdo de Escazú. Este constituye el instrumento regional más importante sobre derechos humanos y ambiente.

De un total de treinta y tres Estados que integran este espacio geográfico, al menos veinticuatro participaron en la negociación del acuerdo, siendo que durante el período de firma procedieron a hacerlo veintidós de ellos; inicialmente doce Estados lo han ratificado y efectuaron el depósito en la secretaría general de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal). Más recientemente, Chile ha cumplido el trámite de ratificación y depósito.

Con estas ratificaciones, el Convenio de Escazú entró en vigor luego de tres años de su suscripción, el 22 de abril de 2021.

Ahora bien, la entrada en vigor de este acuerdo de derechos humanos específicos vinculados con el ambiente lleva a plantearse varias preguntas: ¿qué sucede con aquellos Estados que no lo suscribieron, con aquellos que habiéndolo suscrito no lo ratificaron, o con los que habiéndolo ratificado no lo han depositado? ¿Estarían exceptuados de reconocer, garantizar y proteger en su ordenamiento jurídico nacional de manera efectiva tanto los derechos humanos de acceso como la protección de las personas defensoras en asuntos ambientales? ¿Los Estados que no se han obligado por el Acuerdo de Escazú pueden ser considerados internacionalmente irresponsables en el supuesto que se produzca una violación de los derechos humanos, cuando no hayan respetado y protegido aquellos que el mencionado acuerdo pretende reforzar?

Las respuestas a estas preguntas deben partir de la premisa, que el Acuerdo de Escazú es un tratado regional de derechos humanos que tiene unas raíces suficientemente sólidas en el bloque de convencionalidad interamericana (Convención Americana sobre Derechos Humanos, Protocolo de San Salvador, así como los demás instrumentos internacionales aplicables en el sistema interamericano).

En el caso del Estado venezolano, que no es parte del Acuerdo de Escazú y que por tanto de manera formal no se encuentra internacionalmente vinculado por ese instrumento, ello no supone que esté exceptuado de las obligaciones de reconocimiento, respeto,

ACCESO A LA JUSTICIA

protección y reparación de las personas que sean víctimas de la violación de derechos humanos, con independencia que lo hagan en defensa o no del ambiente.

Por el contrario, como todos los Estados que son parte de la comunidad internacional, debe adoptar las medidas efectivas y oportunas para garantizar el ejercicio tanto de los derechos de acceso –información, participación y protección judicial efectivacomo de los demás derechos humanos para prevenir, investigar y sancionar los ataques, amenazas o intimidaciones a los defensores de los derechos humanos y, en particular, a quienes se desenvuelven en asuntos ambientales, conforme con los estándares establecidos tanto en opiniones consultivas como en sentencias por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

5.3. El derecho humano al ambiente sano y ecológicamente equilibrado

En lo concerniente al reconocimiento internacional del ambiente como un derecho humano, se debe señalar que se trata de una declaración establecida dentro del marco del Sistema Interamericano de Derechos Humanos en el Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales (Protocolo de San Salvador) y que más recientemente ha sido reconocido por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, mediante resolución de 28 de julio de 2022, en la cual declaró que el ambiente limpio, sano y sostenible constituye un derecho humano universal.

Esta reconocimiento –similar a la declaración efectuada exactamente hace doce años, respecto al derecho humano al agua potable y el saneamiento–, además implica abordar resueltamente la triple crisis que atraviesa la humanidad: el cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la contaminación del aire, la tierra, el agua y la acústica, pues estas afectan la efectividad y disfrute del derecho humano reciente reconocimiento en el Sistema Universal de Derechos Humanos y de los demás derechos humanos interrelacionados con este.

Se debe mencionar que, aunque este derecho tiene formal reconocimiento constitucional, su interpretación y aplicación debe ajustarse a los estándares internacionales de prevención, precaución, cooperación, solidaridad intergeneracional o desarrollo sostenible.

Es en estos términos que deben ejecutarse los proyectos en los parques nacionales y demás áreas bajo régimen de protección especial, mediante las cuales se persigue el aprovechamiento más eficiente de los recursos naturales.

ACCESO A LA JUSTICIA

VI. CONSIDERACIONES FINALES

- 1. La transición energética exige una planificación y una responsabilidad estatal orientada a lograr la descarbonización de la economía en el menor tiempo posible, sin sacrificar la calidad de vida de las personas. Ello plantea que se sigan aprovechando los recursos energéticos de origen fósil (economía marrón), para invertirlos e incrementar el uso de los recursos energéticos de origen renovable (economía verde), que permitan la sostenibilidad en su triple dimensión. Hasta ahora, más allá de las consignas, ningún plan concreto se ha establecido ni hecho público para lograr esa transición a través de políticas de Estado.
- 2. La crisis climática plantea la necesidad de urgentes medidas de mitigación de la emisión de gases de efecto invernadero y las acciones orientadas a la adaptación, que sean compatibles con los derechos humanos en perspectiva intergeneracional.
- 3. El acceso efectivo a los derechos humanos al agua potable y el saneamiento; aunque estos son derechos independientes, están interrelacionados y conforman una garantía del ejercicio de otros derechos humanos como a la vida, a la salud, a la alimentación y a una vivienda digna, en especial para aquellos grupos de personas en situación de mayor vulnerabilidad. De este modo, más allá de la consagración de estos derechos en la Constitución o en los tratados internacionales, el desarrollo conjunto de los mismos se encuentra con el abismo de una emergencia humanitaria compleja en la que el acceso al agua y el saneamiento no están al alcance de vastos sectores de la población, con el agravante, además, de que el Estado no reconoce esta situación.
- 4. El reconocimiento expreso de la democracia ambiental para garantizar el real acceso a la información pública en general y en temas ambientales en particular, la participación tanto formal como material en la toma de decisiones relacionadas con asuntos públicos y la existencia de un recurso judicial efectivo para la tutela de los derechos humanos, todo ello orientado tanto a fortalecer la «casa de cristal» que debe ser el Estado, en la transparencia y rendición de cuentas a la sociedad y la comunidad internacional. Así, se ha demostrado que sin concurso de la sociedad para lograr el desarrollo de los temas ambientales la acción del Estado no es suficiente y, por el contrario, debe establecer mecanismos de cogestión y coadministración reales y efectivos que lamentablemente son ajenos, más allá de los lemas oficiales, a la actividad de la administración pública venezolana.
- 5. La reforma institucional orientada a brindarle la real importancia que merece la cuestión ambiental y a asegurar que los estudios de impacto ambiental y sociocultural se realicen conforme a los estándares internacionales e interamericanos, para prevenir o precaver consecuencias negativas derivadas de la ejecución de proyectos. El trágico ejemplo del Arco Minero del Orinoco demuestra cómo la falta de estos estudios conlleva sistemáticas y reiteradas violaciones a los derechos humanos sin que el estado siguiera reconozca la existencia del problema.

ACCESO A LA JUSTICIA

En fin, el gran desafío del petroestado venezolano consiste en asumir su cuota de responsabilidad ambiental frente al desarrollo sostenible como productor de hidrocarburos, e iniciar y acelerar el gran viraje hacia un nuevo modelo de desarrollo que no se encuentre anclado únicamente a las industrias extractivas, que sea menos contaminante, que se oriente a la economía circular y sea más compatible con el efectivo ejercicio de los derechos humanos de las presentes y futuras generaciones.

ACCESO A LA JUSTICIA

BIBLIOGRAFÍA

Finalmente se deben mencionar algunas referencias bibliográficas conformadas por libros, tratados y manuales que, desde una perspectiva interdisciplinaria, resultan más relevantes en materia ambiental. Cabe destacar que no existe una publicación jurídica periódica especializada a la que se pueda hacer referencia. Las publicaciones son las siguientes:

AZPURUA, Pedro P., *Agua, Ambiente y Desarrollo*, Ediciones Fundación Polar, Universidad Católica Andrés Bello, Caracas, 2005.

BLANCO-URIBE QUINTERO, Alberto, La definición del derecho-deber individual y colectivo al ambiente en derecho comparado, Tribunal Supremo de Justicia, Caracas, 2005.

BLANCO-URIBE QUINTERO, Alberto, Inparques, autoridad de policía administrativa ambiental y órgano de policía judicial ambiental, *Revista de Derecho N° 21*, Tribunal Supremo de Justicia, Caracas, 2006.

BREWER CARÍAS, Allan R, Ley de Aguas, Editorial Jurídica Venezolana, Caracas, 2007.

DE LOS RÍOS, Isabel, *Principios de Derecho Ambiental*, s.p.i, Caracas, 2007.

DE LOS RÍOS, Isabel, Medidas reales en Derecho Ambiental, s.p.i, Caracas, 2014.

ESCALONA, Julio, *Hacia una ecología del bienestar*, Facultad de Ciencias Económicas y Sociales FACES- Universidad Central de Venezuela, Caracas, 1998.

FEBRES; María E., La regulación del acceso a los recursos genéticos en Venezuela, CENDES-Universidad Central de Venezuela, Caracas, 2002.

GEIGEL LOPE-BELLO, Nelson, *Derecho Ambiental Internacional*, Colección Tesis Ciencias Sociales, Universidad Simón Bolívar, Caracas, 1997.

GONZÁLEZ BERTI, Luis, *Ecología Estudio Preliminar*, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Universidad de los Andes, Mérida, 1997.

HERNÁNDEZ-MENDIBLE, Víctor R., *El servicio público domiciliario de agua potable y saneamiento, Los Servicios Públicos Domiciliarios*, (Dir. Hernández-Mendible, Víctor R.), Editorial Jurídica Venezolana-Fundación de Estudios de Derecho Administrativo (FUNEDA)-Centro de Estudios de Regulación Económica de la Universidad Monteávila (CERECO-UMA), Caracas, 2012.

HERNÁNDEZ-MENDIBLE, Víctor R., La planificación y gestión del agua en áreas metropolitanas. Experiencia de Venezuela, Planificación y Gestión del Agua ante el Cambio Climático: experiencias comparadas y el caso de Madrid, (Coord. Menéndez Rexach, A.), La Ley, Madrid, 2012.

ACCESO A LA JUSTICIA

HERNÁNDEZ-MENDIBLE, Víctor R., *El paradigma del desarrollo sostenible como condicionante del uso y explotación de los recursos naturales en el MERCOSUR. Petróleo. Bendición o Maldición.* 100 años de Zumaque I. (Coords. Carlos Tablante y Henry Jiménez Guanipa), La Hoja del Norte, Caracas, 2014.

LEÓN GONZÁLEZ, José de Jesús, Legislación Venezolana Vigente en Materia Forestal Comentarios, Universidad de los Andes, 2006.

MEIER, Henrique, El Derecho Ambiental y el Nuevo Milenio, Ediciones Homero, Caracas, 2003.

MEIER, Henrique, Introducción al Derecho Ambiental, Ediciones Homero, Caracas, 2007.

MEIER, Henrique, Categorías Fundamentales de Derecho Ambiental, Ediciones Homero, Caracas, 2011.

PRIETO SILVA, Enrique, *Derecho y Economía del Ambiente y de los Recursos Naturales*, 5ª ed., Cuzom, Caracas, 2013.

RAMÍREZ, Pablo y GONZÁLEZ, Pablo, Diccionario de Ciencias Ambientales y Desarrollo Sustentable, Los Libros del Nacional y Universidad de Oriente, Caracas, 2005.

SILVA CUBILLAN, Humberto, *La Tierra, un futuro Insostenible*, Fondo editorial agenda XXI, Caracas, 2000.

TROCONIS PARILLI, Nelson, La Paz, Desarrollo y Ambiente como Derecho Humano, Ediciones Paredes, Caracas, 2007.

TROCONIS PARILLI, Nelson, Tutela Ambiental, Revisión del Paradigma Ético-Jurídico sobre el Ambiente, Ediciones Paredes, Caracas, 2005.

VILLEGAS MORENO, José Luis, *Derecho Administrativo Ambiental*, Sin Límite, San Cristóbal, 2009.

VILLEGAS MORENO, José Luis, *Manual de Derecho Administrativo Ambiental*, Universidad Católica del Táchira, San Cristóbal, 2012.

f @accesoajusticia





